

CONSIDERANDO: Que el señor **CIRIACO RAMÍREZ**, ha dedicado más de (30) años al servicio en la administración pública, desempeñándose en diferentes instituciones tales como: Instituto Agrario Dominicano (IAD) de Comendador, provincia Elías Piña desde 1950 al 1978;

CONSIDERANDO: Que por su incuestionable hoja de servicios, lo fueron colocando en una posición cada vez de mayor relevancia, demostrando en cada una de ellas una gran vocación de servicio, responsabilidad, honestidad y dedicación plena al trabajo;

CONSIDERANDO: Que producto de esos largos años de servicios ininterrumpidos en beneficio de nuestra sociedad, el señor **CIRIACO RAMÍREZ**, ha sido beneficiado con una jubilación mensual por la cantidad de RD\$1,318.00 (MIL TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS CON 00/100), suma ésta que le resulta insuficiente, dado el alto costo de la vida;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado, ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana, con dedicación, honestidad, responsabilidad y esmero, y que por hallarse en mal estado de salud, así como por la edad, se encuentran imposibilitados de proseguir realizando labores productivas que le permitan obtener su sustento y el de su familia.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No.379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Se otorga una pensión del Estado a favor del señor **CIRIACO RAMÍREZ**, por la suma de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS CON 00/100), mensuales.

Proy. de ley mediante el cual se otorga una pensión del Estado
a favor del señor **CIRIACO RAMÍREZ**, por la suma de RD\$5,000.00 2
(CINCO MIL PESOS CON 00/100) mensuales.

Artículo 2: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 3: La presente ley modifica cualquier otra ley, parte de ley, decreto o resolución que le sea contraria, en cuanto se refiere al señor **CIRIACO RAMÍREZ**.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

MELANIA SALVADOR DE JIMÉNEZ,
Secretaria.

JUAN ANTONIO MORALES VILORIO,
Secretario.

ms